

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas del veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información de las dieciocho horas con un minuto del ocho de mayo del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina, a través de correo electrónico, por el ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, recibida en esta oficina a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día nueve de mayo del corriente año; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: **a).** *Inscripciones en la bolsa de trabajo y contratados entre 18 y 29 años por departamento: Sonsonate, San Salvador, Cuscatlán, Cabañas, San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán y la Unión; b).* *Inscritos, contratados y población joven contratada en los Municipios de: Santa Catarina Mazahuat, Sonzacate, Rosario de Mora, Santiago Texacuangos, El Paisnal, Suchitoto, San Pedro Perulapán, Santa Cruz Michapa, Sensuntepeque, San Sebastián, Apastepeque, Puerto el Triunfo, Concepción Batres, Jucuarán, Chapeltique, San Francisco Gotera, Jocoro, Pasaquina, El Carmen; c).* *Categoría/tipo y número de empresas registradas en los 20 municipios citados anteriormente.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18** de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir



información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a fin de cumplir con los requerimientos, según solicitud de Información interpuesta por administrado; la referida Directora rindió informe a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien textualmente expone: *“De manera más atenta y en respuesta a solicitud de ciudadano, donde requiere se le proporcione la siguiente información: a). Inscripciones en la Bolsa de Trabajo y contratados de Departamento (Sonsonate, San Salvador, Cuscatlán, Cabañas, San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán y la Unión); b). Inscritos, contratados y población joven contratada por municipios (literales a y b separados por número de inscritos en Bolsa de Empleo MTPS, contratados, jóvenes entre 18 y 29 años de los años 2012, 2013 y 2014); c) Categoría tipo y número de empresas registradas por municipio. Al respecto adjunto a este remito la información solicitada”.*
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al peticionante que la información fue solicitada a la Dirección pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de poder obtener respuesta a dicha solicitud; por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información pública al administrado, siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social, a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo de esta Institución, lo cual corre agregado anexo a las presentes diligencias en formato electrónico según lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha*

información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese la información requerida por el ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo concerniente a: a). Inscripciones en la bolsa de trabajo y contratados entre 18 y 29 años por departamento: Sonsonate, San Salvador, Cuscatlán, Cabañas, San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán y la Unión; b). Inscritos, contratados y población joven contratada en los Municipios de: Santa Catarina Mazahuat, Sonzacate, Rosario de Mora, Santiago Texacuangos, El Paisnal, Suchitoto, San Pedro Perulapán, Santa Cruz Michapa, Sensuntepeque, San Sebastián, Apastepeque, Puerto el Triunfo, Concepción Batres, Jucuarán, Chapeltique, San Francisco Gotera, Jocoro, Pasaquina, El Carmen; c). Categoría/tipo y número de empresas registradas en los 20 municipios citados anteriormente, de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Previsión Social a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

